

+

Año de 1805

J 1238 / 5

D. Juan Calza diputado decano de la Junta de
Comunidad de Texmel dice: Que para el nombra-
miento de diputado de la ^{de Sanxion} Verma, se presentaron los ayun-
tamientos y los pueblos, y que se compone, y a viertaf
las plicas, se vio q. de lo votoy tubo cinco D. Cayetano
Gil, y otros cinco D. Juan Serra, y dada cuenta en la
Junta Sen.^a acordó esta se pasase al Jefe p. q.
dejara, si devia procederse a nueva votacion: Que
en su virtud expuso se hiciese otra eleccion: y
visto por la Junta, condescendió a ello, en el caso de
no hallarse resolucion tomada en igual caso: Que
vistos los papeles del Archivo encontró esta parte
q. en el año de 1763, habiendo ocurrido igual em-
bate, eligió v. E. al q. tuvo por conveniente como
consta de la R.^a Prov.^{on} cuya copia envia: y por ello
ha suspendido toda diligencia y lo hace presente
p. q. v. E. remueva lo conveniente.

Vol 2 de 1800



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Dn Antonio Maria de Padua Caballero Pensionado de
la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero,
Coronel Vno de Infanteria de la Real Exército, y
Gobernador político y militar de la Ciudad de Oviedo, y
su Partido por su Mage. que Dios gué. V.

Mi Tutor y Abogado Dn Juan de la Cruz del Lago
y Sanon, ante quienes este mi Despacho está
presentado, hago saber: Que en el Ayuntamiento
celebrado con mi presidencia por la H. C. Tercera
de la Comunidad de la Villa de la veinte y cinco
de Mayo de Septiembre del comiente año mil
ochocientos y quatro por D. Juan Calvo y
Ramon Vero de la Laguna de Sanon, y
Dignado Dn Juan de la Laguna de Sanon:
Que en atencion a haber cumplido el tien-
po de su ministerio, y Diputacion, y en la
de la suerte que se han sido encargados,
desiendo en retiro para atender a los negocios
particulares de su propia casa, suplicaba

se retire la 4^{ta} Tercia concedida, y darle
se permito para la Depuion D^{no} Empleo, li-
brándole el correspondiente Depuato para
proceder a la Elecion, y nombramiento
de una Persona que le queda, y queda D^{no}.
Empleo. En cuyo voto se acordó admitir
la Depuion, y que se le librase oportuna
Depuato como lo pugnó: Y en su virtud
libro el presente por el qual manda a los
Terneros de los Lugares que componen la
vota de la Villa, que en el dia, hora, y
sitio que les fuere señalados por el muni-
cipal D^{no} Juan Calas concurrir al
sitio y parage que hubieren de constar,
y que el propio D^{no} Juan Calas señalare
por su Carta circular, y que haciendo
cada Ayuntamiento Elecion de la bellerio
Dignidad de la Villa de la Persona q.
no tenga excepcion, pongan el nom-
bramiento que hicieron en territorio que
en el caso cerrado librasen los Individuos de
los que componen la respectiva Ayuntamiento
al Lugar, o sitio señalado, para que alli

abierta y libre para ante el Jefe de la Real Audiencia de la ciudad de México, que lo sea
de su mag. se haga el acto público del que
quiere elegir con pluralidad de Votos Leg.
en comparendo de Jefe Justicia en el concepto de
que el Ayuntamiento que no tuviere el nom-
bramiento en persona benemerita, libre
de toda excepción, y en quien concurran
las demás circunstancias prevenidas en las
Reales Ordenanzas de esta comunidad po-
ra obtener dicho Empleo, o que no lo tuviere
para el día, y lugar señalados, le parará
el perjuicio que luego lugar, y será repa-
rable de las costas y perjuicios que por sus omi-
siones se causaren, practicando lo todo a
continuación de este Despacho. Dado en
la ciudad de Ferrel a cinco días del mes
de Mayo de Año mil ochocientos y
ochenta y tres.

Antonio el Guadno 88

Cumprim. To

En el Lugar de Sarnion a los siete dias del mes de



Quarenta maravedis

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y QVATRO,

Diciembre anual ochocientos y quatro los Señores que
componen el Ayuntamiento celebrando junta en las Casas
de Ayuntamiento en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gov. or-
dinario y militar de la Ciudad y Partido de Texas
en el precedente Despacho por ante el Sr. D. D. D.
novi. Fue en atención a haver cumplido el tiempo de la
empleo de Juan Calza y Barona, eligieron y nombraron
para que en lo sucesivo sirva el Sr. Empleo de Diputado
de esta Sesma a D. Cayetano Fil. vecino de este lugar
y a D. Juan Serra vecino de la Camarona: y haciendo
votado, quedo elegido y nombrado con todos los votos D.
Cayetano Fil. y en vista vereda mando el Sr. Alc. Presid.
se sacase testimonio de todo con arreglo a lo mandado
en el antecedente Despacho. Así lo deliberaron y firmaron
los Señores que supieron y que doy fe.

Joquin Taura Al.

Andres Martinez Es. Los los que no saben

Señores Xávier Gámez

Corregidor de Camarona

Gres Alcaldes de los Lugares de la Sesma de Sarrion.

gares de la Sesma de Sarrion.

Castalvo.
Aldeguela.
Cubla.
Amazena.
Abegueta
Axios.
Torrijas.
Agustin.
Albentosa.
Sarrion.

Muy Gres mios: Dizejo a vms
el adjunto Despacho, para que
quedandose copia de el, hagan
saber su contenido a los Ayun-
tamientos, a fin de que procedan
a la eleccion de Diputado de
esta Sesma con arreglo a lo que
en el mismo se previene; y ve-
rificada esta diputen un individuo
de cada Ayuntamiento, que debe
traer el testimonio de la elec-
cion que hubieren hecho, a este
Pueblo, y Casa de mi habitacion,
para el dia nueve del proximo
Mes de Diciembre a las once de
la Mañana, hora en que se hara
la apertion de todos los testimo-
nios, a fin de dar el correspondien-
te del que resultare electo a plu-
ralidad de votos, a cuyo efecto to-
maran vms xaron del dia, hora y
sitio de la concurrencia, y ponien-
do su recibo al pie de esta, dispa-
charan con la brevedad posible al
portador de ella.

Dios g! a vms m. l. d.

Sarrion y Noviembre 26 de 1804

B. L. N. D. Vms. su abto. Sr. don
Juan Calza

Castellón y Noviembre á 27 de 1804

Recivi la Carta anterior y su Correspondiente
pacho y noticiare a los S^{res} de este Ayuntamiento
to para su debido cumplimiento.

Thomas Hernandez Alcalde Primer

Alhuela y Noviembre 27 de 1804:

Recivi la Carta q^a antecede y su Correspondiente Despa
y noticiare á los S^{res} de este Ayuntamiento para el de
cumplim^{to}

Gerónimo Estevan Fiel de Fechos

Cubla y Noviembre 27 de 1804

Recivi la Carta que antecede, con el Despacho corres
diente, y se le ha re presente a los S^{res} de Ayuntamiento
ra que le den su debido cumplimiento

Manuel Salvador Fiel de Fechos

Camarena y Noviembre 28 de 1804

Recivi la Carta q^a antecede con el Despacho cor
pondiente y se le ha re presente a los S^{res} de Ayuntamiento
para q^a den su debido cumplimiento

Manuel Perez Fiel de Fechos

Arco y Noviembre á 28 de 1804

Se recivió el Despacho q^a antecede y Carta q^a lo acompa
ña y se procederá en todo a su cumplimiento

Seis Moite Fiel de Fechos

Corrijas 24 de Nov^{re} de 1804

Se recibio el Despacho al Señor Conregidor

y la Carta que acompaña y se cumplira como
se manda,

Pedro Aliaga C^{mo}

Fiel de Fechos

Alhuela y Nov^{re} 29 de 1804

Se recibio la que antecede del S^r Conregidor y la Carta que
acompaña, y se cumplira como se manda.

Sebatⁿ Conregidor y Alhela C^{mo} de Fechos

Santagutim y Noviembre 29 de 1804

Se recibio la que antecede con el despacho al S^r Conregidor de Teruel q^a
cita y tomada su copia y razon para su cumplimiento se debbio al
conduecor.

Pedro Marin Fiel de Fechos

Montosa y Noviembre á 30 de 1804

Se recibio la que antecede con el despacho del S^r
Conregidor de Teruel que cita y tomada su copia
y razon para su cumplimiento se debbio al conduecor.

Man^l Melton Fiel de Fechos



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y OVA-
TOS.

Generoso Xavier Gamín Esco. y de su Magestad (que
Dios pue) publico Notario por todas sus tierras, Rey-
nos y Dominios, y Secretario del Ayuntamiento del Su-
perior Partido de Tenue O, Domiciliado en el
mismo. Certifico, doy fe, y verdadero Testimonio, que en
la Junta que se celebró en el día de hoy en nueve de
los Corrientes en la Casa de habitación de don Juan
Cabra y Barona Diputado Decano del III^o Cuerpo
de Comunidad de este Partido para la elección de Jefe
que debe ocupar dho Empleo de Diputado por haber
obtenido permiso para hacer desación de el el nom-
nado don Juan Cabra segun resulta el Despacho
librado por el S.^o Governador Político y Militar
de la Ciudad y Partido de Tenue O y Residente en dha
III^o Junta: Se presentaron los Jefes que Comiti-
naron los Ayuntam.^{tos} de los Lugares que componen
la Sección de este Lugar de San Juan cada uno con
su respectivo Testimonio Conrado segun les fuere
prevenido, los quales uno, à uno fueron enargados

por Dho Comisionador al enunciado Dⁿ Juan Calza,
(à excepcion del Lugar de Castalbo que lo dirigió
con un Anverso al relacionado Dⁿ Juan Calza
sin haver comparecido ningun otro sujeto) y des-
pues en tocadas las once horas del dia que
era la señalada por Dho 5.^{or} Diputado en la
Circular que despachó a los Pueblos, a presentia
de todos se fueron abriendo, y resultó lo sig^{te}

Saxion por Dⁿ Cayetano Gil vecino al mismo.

S.ⁿ Agustín por Dⁿ Cayetano Gil _____

Albentosa por Dⁿ Cayetano Gil _____

Tornijar por Dⁿ Cayetano Gil _____

Arcos por Dⁿ Cayetano Gil _____

Aldehuela por Dⁿ Juan Serna vecino de
Camarena _____

Abesuela por Dⁿ Juan Serna _____

Camarena por Dⁿ Juan Serna _____

Cubla por Dⁿ Juan Serna _____

Castalbo por Dⁿ Juan Serna _____

De forma que examinado con toda reflexion re-
sultó tener cinco votos Dⁿ Cayetano Gil
vecino de este Lugar de Saxion, y otro

cinco Dⁿ Juan Serna vecino del de Camarena;
y Dho 5.^{or} Diputado mandó que por mi el infra-
escrito se librare testimonio de todo. Ten su cumplim^{to}
para que conste donde conbenga. Doy el presente
que signo y firmo en Saxion a los diez dias del
Mes de Diciembre del año mil ochocientos y
cuatro =



Generoso Xaviera Gámez
Texuel y Diciembre 12 de 1804.

Mediante el cual del antecedente testimonio ha-
berse empadado la eleccion de Diputado entre los suje-
tos propuestos para este empleo, y no hallarse exem-
plar semejante en esta Comunidad, ni tampoco con al-
guna prevencion en las R.^{as} Ordenanzas con q.^{se} gobier-
na para igual Caso; Por este testim.^o a Dⁿ Juan
vecino de esta Comunidad, para q.^e en su vida
aconsege lo que proceda, y hay lugar en Dho.

Acordo
Dag. Jph. Adams

He visto con toda reflexion el testimonio que precede a votacion
el Diputado en la Palma de Saxion, en que se halla que el



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Diez Pueblos que componen la Alma, y dirigieron sus votos, han estado los cinco por Dⁿ Cayetano Gil vecino de Sauron, y los otros cinco por Dⁿ Juan Serra vecino de Camanay. Lo que ha resultado empate. Ben este caso, atendido lo literal de la Ordenanza que previene, que semejante nombramiento se haga por los Concejos generales de los lugares de cada Sesma, llevando su resolución en carta, o en voz, uno de los Alcaldes, o Regidores a la Junta, que se celebra al efecto en el lugar o pueblo de Diputado saliente; y quedando nombrado en tal el que tubiere mayor numero de votos; de cuya disposición literal se comprende que la Ordenanza en estas elecciones quiso dar voto precíuam^{te} a los Concejos de los Pueblos de la Sesma, y que en necesidad veniese el mayor numero de ellos: Me parece puede V. S. servirse acordar se libren nuevos despachos, con expresión de lo ocurrido, para que los expresados Pueblos de la Sesma de Sauron con las formalidades de Ordenanza procedan a hacer segunda votación y elección de Diputado necesariam^{te} entre los expresados Dⁿ Cayetano Gil y Dⁿ Juan Serra; y que en orden separada se prevenga al lugar de Castañabon, que si no cumple con la formalidad de Ordenanza en dirigir su voto por uno de los Alcaldes, o Regidores, sera multado como corresponde. V. S. sin embargo determinara como siempre lo mas acertado. Feo del 13 de Diciembre de 1804.

Dⁿ Juan Estanleón
Acordado
Prim^{te} haviendose dado cuenta de lo



Quarenta y maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Informado por el Abogado de esta Comunidad, puesto a continuación del testimonio presentado por el V. Dⁿ Juan Cabra, por el que resulta el empate en la elección de Diputado de su Sesma entre los supuestos propuestos para este Empleo, con respeto a ver de dicamen^{to} de los Abogados de que se libren nuevos Despachos con expresión de lo ocurrido, para que los Pueblos de la Sesma de Sauron con las formalidades de Ordenanza procedan a hacer seg^{da} votación, y elección de Diputado necesariam^{te} entre Dⁿ Cayetano Gil, y Dⁿ Juan Serra, que son entre los que resulta el empate; y que en orden separada se prevenga al lugar de Castañabon, que si no cumple con la formalidad de Ordenanza en dirigir su voto por uno de los Alcaldes, o Regidores, sera multado, como corresponde; Se Acordo, se junte a este Libro de Acuerdos de testimonio, Informe, y demas dilig^{as}. y quando en el Archivo de esta Comunidad no se encontre otra resolución contraria, Ocurrida en igual caso, para su examen, y reconocim^{to} se comisione al V. Decano, quien si la encontrare, lo hará presente en la seg^{da} Junta; pero verificando se así, operaren desde luego todo lo que por los Abogados se propone en su citado Informe, y libere este, y lo que en el se dice a su punto, y deuido efecto.

Concurda con su Original, que obra en el Libro de Acuerdos de la M^{ta} Junta de Comunidad de Sauron, que esta a mi cargo, y a que me refiero. Y para que así conste de mandam^{to} del V. Dⁿ Juan Cabra Diputado Decano de la misma, de la presente, que signo y firmo en Sauron a quince de Diciembre de mil Ochocientos y quatro años.

Atestun^{do} de Verdad
Joaquín de la Cruz

[illegible]

queando el Pto del Lugar de Benemocha en efecto al
guero por que los Vocales de este Pueblo se dividieron entre
ambos pretendientes; en cuyo caso toca la Eleccion de
Diputado a los del nuestro Real Acuerdo, segun lo preve-
nie en sus Ordenanzas y aprobadas por el Real Consejo
conque se goviernan esta Comunidad: Vbiendo remi-
tido las diligencias practicadas para esta eleccion, se
nominaron comunmente a los D^{os}. Cabello, y Gomez, por que-
nes se expuso segun lo conveniente a sus respectivos
D^{os}. en pretensiones a que se les confiere el oficio de Jueces.
En virtud de lo moviendo por el del nuestro R.
Acuerdo el Auto del tenor sig^{te} = Zaragoza y Enero ve-
inte y siete de mil setecientos sesenta y tres. Auto. H^{ab}.
Los V. del R. Acuerdo expusieron al amparo; En virtud de
todo lo q^e resulta de este expediente: Votamos en Dipu-
tado de la Villa del Rio Cella a D^{on} Juan. Cabello y Mercedinos
del Lugar de Cella; y para que luego vele de las cosas y
Asiacion, se expida el Despacho correspondiente; habi-
endo. Y para su execucion y cumplimiento se acordó expe-
dir esta nuestra carta para lo q^e al principio nom-
brados, en su razon dirigidos: Por lo qual os manda-
mos, que siendo presentados, y con ellos requeridos vean
el Auto de los del mo. R. Acuerdo arriba inserto: Y en
su consecuencia faga ir al conocido D^{on} Juan. Cabello
y Mercedinos Diputado de la Villa del Rio Cella, y le
dareis luego la juras y posesion en la forma acostum-
brada, guardandole y haciendole guardar todas las exen-
ciones, y prebeminencias que por razon de este em-
pleo le corresponden. Que en esta nuestra voluntad. Dada en
Zaragoza a veinte y ocho de Enero de mil setecientos



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Presenta y se piden los D. Joseph Sebastian y Ortiz Secret.
del Rey Nro. Sr. y D. Don. en la R. Audiencia de Lima
en su poder no mandado con acuerdo D. Don. y D. Don.

Concurrido a la presente se piden con su original para ser en la
Secretaria de D. Don. Juan de la Comunidad a q. me refiero. Y
para q. en conformidad de lo q. se piden y se mande
nuestro verbal del Sr. D. Juan Calles Diputado del
caro D. Don. Juan de la Comunidad y en su nombre
en su nombre y en su nombre y en su nombre
del año mil ochocientos y quatuor.

Christina de la Cruz

Don. J. de la Cruz



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Don. Senor

D. Juan Calles

Juan Calles y Patrono Diputado Decano de la
Junta de Comunidad de San Juan y Comisionado de la mi-
nistracion con el debido respeto a V. C. Exponer: Que para
proceder a la Eleccion y nombramiento de Diputado de
la Comunidad de San Juan fueron convocados los Ayunta-
mientos del Pueblo de que esta se compone, a
fin de que en el dia nueve de Diciembre del año
proximo pasado concurrieran cada uno con su
voto a Dho. Lugar de San Juan, y Casa de habita-
cion del Exponente; lo que en efecto ejecu-
taron, segun y en la forma que resulta de las
diligencias originales que acompañan. Fue
abierto el día en que cada uno de los pue-
blos remitió su respectivo voto, se otorgó y
vio, que siendo diez el voto, tubo cinco D. Ca-
vetano del Vecino de San Juan, y otros cinco D.
Juan Sena Vecino del Lugar de Camarero,
como aparece del Testimonio, que igual-
mente acompañan. Fue presentada esta

Dirigida a la Junta de Comendados, para en
virtud del empate que a ella aparece
entre los citados Juan Lemay y D. Cayeta
no se libe acuerdo para las a no Arroz para
con su dictamen proceder a lo que hubiere
lugar, y habiendolo así executado, es no vi-
ta, y de habere acordado por Dho. Arroz ver
de para que se librasen nuevos Despachos
con expresion de lo ocurrido para que los
pueblos con las formalidades de Ordenanza pro-
cedieren a segunda votacion entre los mismos
Electos, y que en orden separada se previniese
al Lugar de Partalbo que no cumplia
con la formalidad de Ordenanza en di-
gite un voto por uno D. Cay. Alabes, o Re-
gidores seria multado; Acordo Dho. Arroz. Jun-
ta se juntase todo al Libro de Acordos, y que
quando en su Archivo no se encontrare Re-
solucion contraria ocurrida en igual caso,
para cuyo examen y reconocim^{to} se comi-
sionó al Exponente, quien, si la encontra-
re, lo hiciera presente en la sig^{ta} Junta;
y no verificandose así, se executare desde lue-
go lo propuesto por el Arroz en su Infor-
me, segun y en la forma que resulta de
Dho. Acordado, cuya copia testimonial

acompañó. Que el Exponente a consecuencia de
ello, y de no hallarse previendo con alguna paraca
este caso en las Reales Ordenanzas, con que se go-
rma esta Comunidad, se dedica al reconocim^{to}. D. Cay
anterior Acordado, y halló que en el año pasado
de mil setecientos sesenta y tres habiendo ocurri-
do caso semejante en la Eleccion de Diputados de la
Cerna del Rio de Jella, eligio V. C. D. Cay. D. Cay. D. Cay.
esto para Dho. Empleo al que tubo por conse-
guiente en la forma que resulta de la R. Dho.
vision ziventa en el Libro de Acordos de Dho.
año, cuya copia testimonial igualm^{te} acom-
pañó. Que en su virtud, y mediante la comi-
sion conferida al Exponente se ha pare-
cido oportuno, y muy debido suspender toda
diligencia, y hacerlo presente a V. C., como
lo executas a fin de que en su vista, y en-
terado de todo resuelva lo que no acreditada
justificacion tubiere por mas justo y con-
veniente. Sanion y meos de 1805.

Juan Catza y

Baronay

Lamsermay

Pedro Tovar
1805



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Auto Tarag. y Enero catorce de 1805. Au. do Gen.

En es.
de
reg.
te
Cocón
Proto
rie
Anandi
Cornel

Pase ala vista del Sr. al. d. M.

[Signature]

Al Sr. al. d. M. envia de la antecedente y
presentacion y documentos remitidos por D. Juan
Calvo Diputado Decano de la Comunidad de Texmel,
de que consta que los diez Pueblos que debian
elegir Diputados a dicha Comunidad en el presente
año, no han podido hacer eleccion, por haber
resultado empate entre D. Cayetano Gil y D. Juan
Enra a cuyo favor se dividieron los votos, dice que
aunque las Ordenanzas de la Comunidad nada
ablan de este caso, ya en el año de 1763 con mo-
tivo de igual empate eligio el Ayuntamiento como
tribunal superior, Por lo que parece que podrá el
elegir al mismo modo al que estime mas apropiado.
de lo mencionado D. Cayetano Gil y D. Juan Enra. Taragora
17 de Enero de 1805.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

Auto Tarag. y Enero diez y siete de 1805. Au. do Gen.

En es.
de
reg.
te
Cocón
Proto
rie
Anandi
Cornel

Informe el Corregidor de la Ciudad de Texmel
las circunstancias, idoneidad, y suficiencia que
concurran en D. Cayetano Gil Vecino al lugar
de Saxuon, y D. Juan Enra Vecino al lugar de
Camaxera para el desempeño de empleos de
Diputado de la Herma

[Signature]

Nota { En 27 se escribió la orden conste al Correg. de Texmel

SEÑALADO
DE MI
Y GOBIERNO
CINCO

t

Cumpliendo con el Informe que el Sr. Alvarado me pide segun V me expusiera en su oficio de 26 de Enero anterior de lo de dar, que en D.^o Cayetano Gil vecino de Sarrion, y D.^o Juan Serra de Camanera conuieren buenas circunstancias para el Desempeño de Diputado de la Sesoria, pero con la diferencia de estar mas dispuesto para el buen desempeño por los viajes que tienen que hacen de sus respectivos Pueblos a esta Ciudad donde se tienen las Juntas, D.^o Cayetano Gil que D.^o Juan Serra, en quien es ya avanzada la edad que le ocasiona algunos achaques, y ya ha sido lo menos Diputado. A esto se agrega, que aunque hubo empate en los votos de ambos faltó en uno de los de Serra una circunstancia, que aunque no parece principal es de las que cita la Ordenanza, de que la resolucion del nombramiento la lleve uno de los Alcaldes o Regidor en carta o en voz, presentandola en la Junta que se celebre para dicho nombramiento en el lugar donde residiese el Diputado actual.

Que es quanto puedo decir a V. en razon de lo que se me pregunta.

Dios que a V. m. p. a. J. Ferrel 5. de Febrero de 1805.

Antonio C. Guadalupe

por D.^o Juan del Castillo.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
CINCO.

Auto Laxag. y Seño. catorce a 1805. Au. Gen.

su ex. a
reg. te
Cocon
Pie
Amendi
Covinel

Se nombra a D. ^N Cayetano Gil vecino
al lugar de Sarrion para el empleo de Di-
putado de la Serma de Sarrion y para que de
se luego se le de la juray posesion se expida
el despacho correspondiente.

Notas En 17 de dho se entrego el despacho con xerpte
al diputado D. Cayetano Gil.



THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
500 5TH AVENUE
NEW YORK 17, N.Y.

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

1704. In 1704 the contract of the purchase of the
the purchase of the purchase of the purchase of the